



**MAT.: DECLARA INADMISIBILIDAD DE SOLICITUD QUE INDICA, POR LA CAUSAL QUE SEÑALA.**

**ALGARROBO, 24 SEP 2014**

**VISTOS: 4253**

1. Ley N° 18.695 del 31.03.89, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 del 06.12.2012, Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Acuerdo N° 162 Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013
6. D.A. N° 4031 de fecha 12.12.2013 aprueba acuerdo N° 162
7. D.A. N° 4050 de fecha 13.12.2013 aprueba presupuesto Municipal año 2014.
8. Ley 20.285, Ley de Acceso a la Información Pública.
9. Solicitud al acceso a la información Pública presentada por don Jose Vicente Medina Zúñiga, a través ingreso asignado MU001T0000015 del
10. Lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información Pública.
11. Lo dispuesto en la letra c), artículo 21, de la ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, el principio del derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.
- II. Que, mediante ingreso en el portal de Transparencia de Acceso a la Información Pública deducida por el Sr. Jose Vicente Medina Zúñiga, correo electrónico [redacted] requerimiento asignado a MU001T0000015 de fecha 27.08.2014.
- III. Que en su solicitud, solicita que se le informe como asimismo no identifica ni señala claramente la información que requiere, no dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 12, letra b) de la Ley 20.285, de Acceso a la Información Pública, contraviniendo la finalidad de la misma normativa que comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información **elaborada con presupuesto público**, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

- IV. Que, en virtud de lo señalado en la Ley 20.285, Artículo 12, letra b), "la solicitud de acceso a la información pública deberá ser clara de la información que se requiere".
- V. Que, en virtud de lo señalado en la Ley 20.285, Artículo 21, letra c), señala que "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

**DECRETO:**

- I. **DECLARA INADMISIBILIDAD**, la solicitud de Acceso a la información Pública presentada por Don Jose Vicente Medina Zúñiga, cuyo ingreso MU001T0000015 de fecha 27.08.2014, por las razones expuestas en el considerando III, IV y V de la presente resolución Alcaldicia.
- II. Notifíquese del presente decreto al requirente como corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRÍBASE.**



**PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL

**JAIME OSVALDO GÁLVEZ FUENZA**  
ALCALDE

24 SEP 2014

4253

JOGF/PFMM/MRT/cdf.

**DISTRIBUCIÓN**

Unidad de Control	(1)
Dirección Jurídica	(1)
Archivo.-	(2)

**CONTROL INTERNO**

RECEPCIÓN	
DOCUMENTO	N°
FECHA	HORA
SALIDA	24 SET, 2014
DOCUMENTO	N°
FECHA	HORA
NOMBRE	FIRMA
	24 SET. 2014